

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA ENAJENACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, CON UN UNICO CRITERIO DE ADJUDICACION (ANTIGUA SUBASTA), AL PRECIO MÁS ALTO, DE APROVECHAMIENTOS DE MADERAS DEL MONTE DE UTILIDAD PUBLICA NUMERO 182 "PINAR GRANDE", CORRESPONDIENTE AL AÑO FORESTAL DEL 2.012.-

I. OBJETO DEL CONTRATO.- Constituye el objeto del contrato la enajenación de los aprovechamientos de madera, cuyas características se consignan en el **Anexo I** al presente Pliego de Cláusulas, a realizar en el Monte de Utilidad Pública número 182 "Pinar Grande", año forestal del 2.012, debidamente autorizada su disposición por el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Segovia, y que son:

MUP nº 182 "Pinar Grande"

— **Lote 01OR**

— **Lote 02OR**

Cada uno de los lotes es objeto de un procedimiento licitatorio independiente.

Las características detalladas de los aprovechamientos forestales se encuentran en el **Anexo I** de este Pliego.

Las necesidades administrativas a satisfacer son dar cumplimiento a los requerimientos del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, según las condiciones y características establecidas en el Pliego de Cláusulas aprobado por esa Entidad al efecto, para la enajenación de los aprovechamientos maderables cuyas características constan en dichos Pliegos.

Servirá de base a esta subasta, en unión de las presentes condiciones jurídicas y económico administrativas, los Pliegos de Condiciones técnico facultativas, con los documentos que preceptivamente lo integran, aprobados por el Servicio Territorial de Medio Ambiente, que forma parte de este pliego a todos los efectos.

II. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION Y FORMA DE TRAMITACION DEL EXPEDIENTE.- La selección del contratista se efectuará mediante procedimiento abierto, previsto y regulado en el capítulo I, del Título I, del Libro III de la LCSP, tramitación ordinaria, siendo la adjudicación a favor de la oferta con precio más alto y al alza sobre el precio de licitación (art. 134.1 LCSP).

III.- RÉGIMEN JURÍDICO.- El contrato al que hace referencia el presente Pliego tiene carácter de contrato administrativo especial, y ambas partes quedan sometidas expresamente, para cuanto no esté previsto en el presente Pliego, a la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; al Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no contradiga a la Ley 30/2007.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, tratándose de un aprovechamiento forestal, se estará a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, en el Pliego General de Condiciones Técnicas Particulares para regular la ejecución de los disfrutes en montes (BOE nº 200, de 21 de

agosto de 1975 y BOP nº 82 de fecha 9 de julio de 1975), en el Pliego Especial de Condiciones Técnico Facultativas para la regulación de la ejecución de los aprovechamientos maderables (BOE nº 199 de fecha 20 de agosto de 1975 y BOP nº 83 de fecha 11 de julio de 1975) y en el Pliego de Condiciones Técnico-Particulares, aprobado para cada aprovechamiento, por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

La jurisdicción contencioso administrativa será la única competente para conocer las cuestiones litigiosas que surjan sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de la presente licitación.

IV.- REQUISITOS DE LAS EMPRESAS EN RELACION CON LA APTITUD PARA CONTRATAR.- Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibición para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera, y técnica o profesional, y su habilitación empresarial.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los **finés, objeto o ámbito de actividad** que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios: se estará a lo dispuesto en los artículos 44, 47 y 48 de la LCSP respectivamente.

V.- DURACIÓN DEL CONTRATO.- El plazo de duración será el señalado en el Pliego de Condiciones Técnico-Particulares de cada aprovechamiento, y que se especifica, asimismo en el Anexo I y a continuación:

Lote 01OR: La duración del contrato será la de la campaña anual, que será de veinticuatro (24) meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato, siendo la época de corta el plazo de ejecución, excepto del 1 de marzo a 31 de agosto, no pudiendo permanecer la madera apeada, ni los restos, en el monte en este periodo, y aquellas limitaciones temporales impuestas por los Planes de Recuperación de las Especies en Peligro de Extinción.

Lote 02OR: La duración del contrato será la de la campaña anual, que será de veinticuatro (24) meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato, siendo la época de corta el plazo de ejecución, excepto del 1 de junio al 31 de agosto, no pudiendo permanecer la madera apeada, ni los restos, en el monte en este periodo, y aquellas limitaciones temporales impuestas por los Planes de Recuperación de las Especies en Peligro de Extinción.

VI.- TIPO DE LICITACIÓN.- Se especifica en el Anexo I para cada uno de los aprovechamientos como “VALOR TASACION BASE”. En el **precio de tasación no se incluye el Impuesto sobre el Valor Añadido que habrá de satisfacer el adjudicatario simultáneamente sobre el precio de adjudicación**, que tendrá la consideración de base para la aplicación del tipo impositivo correspondiente.

El Ayuntamiento de Cantalejo se reserva el derecho de tanteo, caso de que ninguno de los licitadores cubra el precio índice.

VII.- REVISION DE PRECIOS.- No procede la revisión de precios, teniendo en cuenta que no se encuentra establecida esta cláusula en lo Pliegos de Condiciones Técnico-Particulares aprobados por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III del ST de Medio Ambiente de la JCyL de Segovia, para cada uno de los aprovechamientos que esta licitación se enajenan.

VIII.- FORMA DE LOS PAGOS.-

1. El adjudicatario está obligado a ingresar el importe de la adjudicación en la tesorería del Ayuntamiento de Cantalejo, como requisito previo a la obtención del aprovechamiento.
2. El adjudicatario está obligado a ingresar en el fondo de mejoras del Monte, según lo establecido en los Pliegos de Condiciones Técnico-Particulares establecidos por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III del ST de Medio Ambiente de la JCyL de Segovia aprobados para los lotes que en esta licitación se enajenan, el 15% sobre el valor de la adjudicación.
3. El adjudicatario está obligado a ingresar en el fondo de Mejoras del Monte las cantidades detalladas en los Pliegos de Condiciones Técnico-Particulares establecidos por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III del ST de Medio Ambiente de la JCyL de Segovia, y aprobados al efecto para los lotes que en esta licitación se enajenan; cantidades que además se detallan en el **Anexo I** del presente Pliego.

IX.- GARANTÍAS.-

Para participar en el procedimiento, deberá constituirse previamente una garantía provisional por importe del 3%, del precio de licitación, por cada lote a cuya adjudicación se opte, excluido el IVA.

Los que resulten adjudicatarios de los aprovechamientos deberán constituir una garantía definitiva del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA.

Se constituirá, de acuerdo con lo establecido en el art. 84 de la LCSP, en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en el artículo 55 del Reglamento que desarrolla la Ley de Contratos, RD 1098/2001, de 12 de octubre.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones establecidas en el art. 56 del RD 1098/2001, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá presentarse ante el órgano de contratación.
- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones establecidas en el art. 57 del RD 1098/2001, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo, cuyo certificado deberá presentarse ante el órgano de contratación.

X.- CONDICIONES DEL CONTRATO.-

Gastos.- Una vez acordada la adjudicación, serán a cuenta del contratista los siguientes gastos:

- a) Los derivados de los anuncios de licitación, adjudicación, y de formalización del contrato, en su caso. Los anuncios de licitación y adjudicación serán abonados por los adjudicatarios de los lotes a partes iguales. Estos gastos no podrán exceder de 300,00 euros.
- b) Las licencias, reconocimientos, inspecciones a efectuar por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III, del ST de Medio Ambiente de la JCyL de Segovia.
- c) Los gastos de la eliminación del despojo de corta y de extracción de leñas de copas.
- d) Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación en la formalización y ejecución del contrato, incluso el IVA, en su caso, en la forma y cuantía que para cada momento del contrato señalen sus disposiciones reguladoras.
- e) Los que se produzcan para la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier información de Organismos Oficiales y de particulares.
- f) Los daños que el adjudicatario cause a terceros o a la Entidad Propietaria.

XI.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.- Serán obligaciones del adjudicatario y correlativamente derechos del Ayuntamiento de Cantalejo, además de las de carácter general señaladas en la legislación vigente, las derivadas del objeto y causa del contrato, con arreglo a este Pliego, al Pliego de Condiciones Técnico-Particulares elaborado por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora del ST de Medio Ambiente de la JCyL en Segovia, para cada uno de los lotes, y demás normativa vigente.

XII.- PRERROGATIVAS DEL AYUNTAMIENTO.- El órgano de contratación, de conformidad con el art. 194 de la LCSP, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

XIII.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.- Las proposiciones se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de **9 a las 14 horas**, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la LRJ-PAC, durante los **quince días** naturales siguientes a la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día del plazo fuera inhábil o sábado, el plazo concluirá el siguiente día que resulte hábil. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto. Cuando las proposiciones se envíen por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por FAX, (921 52 06 78), TELEX o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos 10 días desde la

terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores presentarán dos sobres cerrados y firmados por ellos mismos o por las personas que los representen, en los que se indicará:

- en el SOBRE A “*DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA que presenta D..... para la enajenación del aprovechamiento lotes n°, en el MUP n° 182*”.
- en el SOBRE B “*PROPOSICION ECONÓMICA que presenta D. para la enajenación del aprovechamiento de los lotes en el MUP 182*”.

En el **SOBRE A** deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento aprobado por RD 1098/2001, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea acreditarán su capacidad de obrar en los términos del art. 10 del Reglamento aprobado por RD 1098/2001.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar recogidas en el art. 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, conforme al modelo que consta en el **Anexo III** de este Pliego, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta. (arts. 62 y 130.1c).

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil. El poder que se presente deberá estar debidamente bastantado por el Secretario de la Corporación, o por un Letrado en ejercicio. Además habrá de presentarse una declaración jurada, firmada por el licitador, de que el poder que acredita está vigente.

d) Justificación de la solvencia económica, financiera, mediante una declaración apropiada de entidad financiera.

La justificación de la solvencia técnica se realizará mediante una relación de los aprovechamientos de madera realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas, y el contratante o por cualquier otro medio previsto en el art. 67 (por remisión del 68) de la Ley 30/2007, LCSP.

La solvencia económica podrá justificarse por cualquiera de los medios establecidos en el art. 64 de la LCSP.

Asimismo, los licitadores habrán de aportar documento acreditativo de la calificación empresarial según Orden de 28 de marzo de 1981 (BOE de 8 de abril de 1981).

e) Las empresas extranjeras aportarán una **declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles** en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

f) Las empresas que constituyan una **unión temporal de empresarios, habrán de acreditar** cada una de ellas, las condiciones de aptitud para contratar señaladas en el art. 43, y además cumplir con los requisitos de los art. 48 y 61 de la LCSP.

g) Resguardo justificativo de haber constituido la **garantía provisional** por cada uno de los lotes.

Todos estos documentos podrán presentarse en originales o copias de los mismos, compulsadas que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.

La presentación de certificación de inscripción en algunos de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas, (art. 72 LCSP), al que se acompañará a la misma una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han sufrido variación, eximirá de acreditar los datos que en ella consten.

Toda esta documentación, además de la proposición económica, habrá de presentarse en castellano.

En el **SOBRE B** se incluirá la oferta económica conforme al modelo que consta en el **Anexo II** de este Pliego.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, en la que hará constar su oferta por cada lote. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

XIV.- CALIFICACION DE LA DOCUMENTACION Y APERTURA DE LAS PROPOSICIONES.- Finalizado el plazo de admisión de ofertas, se constituirá la Mesa de Contratación, que ajustada a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, tendrá la siguiente composición:

- Presidente: el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

- Vocales: 1ª Teniente Alcalde D^a. Susana San Atanasio Pereira, Concejala, D^a Teodora Francisca Rodríguez de Lucas, la Sra. Secretaria de la Corporación y el Sr. Interventor.
- Secretario/a: un funcionario/a de la Corporación.

La Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se procederá en la forma prevista en el art. 81.2 RTRLCAP concediendo un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador corrija o subsane los mismos. Si los defectos u omisiones no fueran subsanados o, en su caso, no fueran subsanables, la documentación será rechazada.

Los postores deberán facilitar un número de fax, para la realización de las comunicaciones correspondientes por parte de la Mesa de Contratación.

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado el **lunes siguiente una vez transcurridos cinco días hábiles a la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 17:30 horas**, en la Casa Consistorial y dará cuenta del resultado de la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en los sobres A, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el Acta.

A continuación, el Secretario de la Mesa, procederá a la apertura de los sobres B y dará lectura de las proposiciones económicas formuladas por ellos, acordando la Mesa de Contratación la propuesta de adjudicación del contrato al postor que oferte el precio más alto, sobre la tasación.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación, no creará derecho alguno en favor del adjudicatario provisional frente a la Administración.

Los plazos serán siempre en días naturales, no obstante cuanto el último día de cada plazo corresponda inhábil o sábado, se entenderá que el plazo finaliza el último día hábil siguiente.

De aparecer dos o más proposiciones iguales, la propuesta de adjudicación se realizará a favor de cualquiera de las empresas mencionadas en la Disposición Adicional Sexta de la LCSP, y que acuerde la Mesa de contratación. En otro caso, se procederá por sorteo.

XV.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACION.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, número de identificación fiscal, y alta en el IAE referidas al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

XVI.- ADJUDICACION DEL CONTRATO.- Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

XVII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.- La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

De no otorgarse dicho contrato la adjudicación tendrá plena virtualidad jurídica, sin que la omisión de este requisito pueda alegarse para no cumplir las obligaciones a las que recíprocamente se sujetan tanto el Ayuntamiento como el contratista.

XVIII.- RIESGO Y VENTURA - El contrato se entenderá convenido a riesgo y ventura para el contratista, y no a producción, el cual por ninguna causa podrá pedir alteración del precio ni indemnización alguna. La liquidación se efectuará por la cantidad ofrecida por el adjudicatario.

XIX.- FORMA DE PAGO.- El rematante vendrá obligado a ingresar el importe del remate en arcas del Ayuntamiento como requisito previo para la obtención de la licencia del aprovechamiento.

No obstante el Ayuntamiento a petición del adjudicatario podrá autorizar el aplazamiento de pago que corresponda, siempre y cuando se liquide dentro del ejercicio económico, y con la condición de que los aplazamientos de pago se garanticen mediante aval bancario.

XX.- EJECUCION DEL CONTRATO.-

1.- Responsabilidad y sanciones:

1) Para responder de cuantas responsabilidades, sanciones y penalidades se deriven de la defectuosa aplicación o del incumplimiento de las normas y condiciones de este Pliego, se estará a lo dispuesto al respecto en las normas que se relacionen a

continuación: Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, (LCSP); Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y Reglamento de Montes aprobado por Decreto 485/1962, de 22 de febrero. Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico Particulares elaborado por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia, para cada aprovechamiento, en tanto no se opongan a aquéllas normas.

2) Demora en la ejecución, prórrogas y penalizaciones. Se estará a lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Técnico Particulares elaborado al efecto para cada lote, por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León en Segovia.

3) Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de **legislación laboral, seguridad social y de prevención de riesgos laborales**. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Comunidad.

XXI.- PERFIL DEL CONTRATANTE.- Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de este Ayuntamiento, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad en los casos exigidos por la LCSP o por las normas autonómicas de desarrollo o en los que así se decida voluntariamente, y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 42 LCSP, existe en la página web de este Ayuntamiento, (www.aytocantalejo.es) el perfil del contratante, en el cual los órganos de contratación del Ayuntamiento publicarán, en todo caso, la adjudicación de los contratos, así como cualquier otro dato o información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el art. 42 citado.

XXII.- SEGUNDA SUBASTA.- De quedar desierta la primera subasta por no haber postores que reúnan las condiciones exigidas, se celebrará una segunda cuyas proposiciones se admitirán durante los trece días naturales siguientes a la apertura de proposiciones, en las mismas condiciones y tasación.

Los plazos serán siempre en días naturales, no obstante cuanto el último día de cada plazo corresponda inhábil o sábado, se entenderá que el plazo finaliza el último día hábil siguiente.

XXIII.- CONTRATACIÓN NEGOCIADA SUBSIDIARIA.- Si la segunda subasta quedara desierta, el Ayuntamiento, en cualquier momento posterior podrá tramitar procedimiento negociado para adjudicar dicho aprovechamiento al menos por el tipo de tasación, de conformidad con lo prevenido en este pliego.

XIV.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.- El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enumeradas en el artículo 206 y siguientes de la LCSP.

Cantalejo, a 28 de Noviembre de 2011

EL ALCALDE

José Antonio Sanz Martín

ANEXO I

Las condiciones particulares, generales y específicas que constan en los Pliegos de Condiciones Técnico –Particulares elaborados por la Sección Territorial de Ordenación y Mejora III, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León de Segovia.

MONTE DE UTILIDAD PUBLICA N° 182 “PINAR GRANDE”

LOTE: 01OR.-

Clase de aprovechamiento: ORDINARIOS

Tipo de corta: Regeneración

Clase de corta: **aclareo sucesivo uniforme.**

Propiedad y término municipal: Ayuntamiento de Cantalejo, término de Cantalejo.

Condiciones particulares:

Localización.- Sección 7ª; Cuartel D, Tramo IV; Subtramo/Tranzón 16;

Objeto del aprovechamiento: Los pies señalados incluidas las leñas de copa. Las piñas no forman parte del aprovechamiento.

Especie: PPr.

Nº total de fustes: 436 pies.-

Volumen inicial de fustes con corteza 465,93 m3;

VALOR del m3 con corteza 15,00 €.

VALOR TASACIÓN BASE: 6.988,95 €.

Valor índice 8.736,19 €

Modalidad de Aprovechamiento: Riesgo y ventura

Forma de medición: Conteo de tocones

Forma de entrega: En pie.

Señalización de pies: Señalados con número

Plazo total de ejecución: VEINTICUATRO (24) meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Época de Corta: El plazo de ejecución. Excepto del 1 de marzo a 31 de agosto, no pudiendo permanecer la madera apeada, ni los restos, en el monte en este periodo, y aquellas limitaciones temporales impuestas por los Planes de Recuperación de las Especies en Peligro de Extinción.

Horario de trabajo: con carácter general, las labores de apeo podrán efectuarse durante cualquier día de la semana sin limitación horaria.

Vías de Saca y Cargaderos a utilizar: Los caminos forestales autorizados así como los cargaderos y vías reflejadas en el acta de entrega.

Forma de eliminación de restos: Trituración o retirada del monte.

Ingresos en el Fondo de Mejoras del Monte (I): 15% sobre el valor de adjudicación.

Ingresos en el Fondo de Mejoras del Monte (II):

Precio de limpieza por copa: 3,00 €

Coste opcional eliminación restos de corta: 1.308,00 €

Obligaciones derivadas del P.C.T.F: 545,00 €

TOTAL: 1.853,00 €

LOTE: 02OR.-

Clase de aprovechamiento: ORDINARIOS

Tipo de corta: Regeneración

Clase de corta: **aclareo sucesivo uniforme.**

Propiedad y término municipal: Ayuntamiento de Cantalejo, término de Cantalejo.

Condiciones particulares:

Localización.- Sección 7ª; Cuartel B, Tramo I; Subtramo/Tranzón 4;

Especie: PPr.

Nº total de fustes: 1.330 pies.-

Volumen inicial de fustes con corteza 1.185,94 m3;

VALOR del m3 con corteza 15,00 €.

VALOR TASACIÓN BASE: 17.789,10 €.

Valor índice 22.236,38 €

Modalidad de Aprovechamiento: Riesgo y ventura

Forma de medición: Conteo de tocones

Forma de entrega: En pie.

Señalización de pies: Señalados con número

Plazo total de ejecución: VEINTICUATRO (24) meses a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

Época de Corta: El plazo de ejecución. Excepto del 1 de junio a 31 de agosto, no pudiendo permanecer la madera apeada, ni los restos, en el monte en este periodo, y aquellas limitaciones temporales impuestas por los Planes de Recuperación de las Especies en Peligro de Extinción.

Horario de trabajo: con carácter general, las labores de apeo podrán efectuarse durante cualquier día de la semana sin limitación horaria.

Vías de Saca y Cargaderos a utilizar: Los caminos forestales autorizados así como los cargaderos y vías reflejadas en el acta de entrega.

Forma de eliminación de restos: Trituración o retirada del monte.

Ingresos en el Fondo de Mejoras del Monte (I): 15% sobre el valor de adjudicación.

Ingresos en el Fondo de Mejoras del Monte (II):

Precio de limpieza por copa: 3,00 €

Coste opcional eliminación restos de corta: 3.990,00 €

Obligaciones derivadas del P.C.T.F: 1.662,50 €

TOTAL: 5.652,50 €

ANEXO II

. MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.-

D./D^a _____ mayor de edad,
vecino de _____ con domicilio en Calle/Plaza
_____ n^o _____ Tlfno.: _____
titular de D.N.I. n^o _____, en nombre propio/ en representación de _____

N.I.F. n^o _____, con domicilio en _____,
conforme acredito con poder bastante, enterado de la subasta convocada para la
enajenación de los aprovechamientos forestales del Monte de Utilidad Pública
Municipal, mediante procedimiento abierto, y de conformidad con lo dispuesto en los
PLIEGOS DE CONDICIONES, que conoce, se compromete a ADQUIRIR el lote que
señala por la cantidad siguiente, en importe neto, sin IVA.

OFERTAS

MONTE DE UTILIDAD PUBLICA N^o 182 "Pinar Grande"

EN LETRA Y NÚMERO

Lote 01OR.- _____ (_____) €+IVA

Lote 02OR.- _____ (_____) €+IVA

Cantalejo, a _____ de _____ de _____

EL LICITADOR

ANEXO III

DECLARACION RESPONSABLE ART. 49 LCSP

D./D^a....., con DNI n^o, mayor de edad, con domicilio en, actuando en nombre propio y derecho, o en representación de, en su calidad de a los efectos de participación en la licitación del contrato de APROVECHAMIENTOS DE MADERA en el MUP N^o 182 lote n^o, ante el Ayuntamiento de Cantalejo, DECLARA RESPONSABLEMENTE:

- Que la empresa a la cual representa, sus representantes legales y administradores, así como el firmante, no se hallan incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el art. 49 de la LCSP.
- Que la empresa a la cual representa se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las obligaciones de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Cantalejo, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Lugar, fecha y firma del licitador/a.